



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Decreto de Alcaldía N° / E -2012-MPC-AL

Callao, 04 OCT 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción, señalando en su artículo 81º que, las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, teniendo entre sus facultades de regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto en su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 20º incisos 1) y 32) de la Ley Orgánica antes citada, señala como atribuciones del Alcalde, el defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales;

Que, los Informes Técnicos N° 508-2011-MPC/GGTU/GTT/AAT de fecha 28 de noviembre del 2011, N° 82-2012-MPC/GGTU/AAT de fecha 6 de enero del 2012, N° 27-2012-MPC/GGTU/AAT de fecha 10 de enero del 2012 y N° 271-2012-MPC/GGTU/AAT de fecha 1 de abril del 2012, emitidos por el Área de Asesoría Técnica de la Gerencia General de Transporte Urbano, atendiendo las solicitudes presentadas por los vecinos de la Urb. Los Pilares, en la Av. Comandante Pérez Salmón, Av. Bocanegra (desde la Av. Dominicos hasta la Av. Bertello), Av. La Regla (Cerro La Regla), Av. Libertad y Av. Dominicos (desde Ovalo Preví hasta Calle 22), se constató que por estas avenidas vienen circulando vehículos de transporte de carga pesada, causando no sólo conflictos e interferencias en las vías, sino también creando un ambiente hostil y de inseguridad para los residentes de dichos sectores, por lo que resulta necesario dictar medidas complementarias, declarando las mencionadas vías como de circulación restringida para los vehículos de transporte de carga pesada con la finalidad de garantizar y cautelar la seguridad y tranquilidad pública de los ciudadanos de los sectores antes descritos;

Estando a las consideraciones expuestas, con el Memorando N° 586-2012-MPC/GGAJC de fecha 5 de septiembre del 2012, y la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar como vías de circulación restringida para el tránsito de vehículos de carga pesada las siguientes avenidas:

- 1.- Av. Comandante Pérez Salmón (Ex Av. Central)
Desde la Av. Insurgentes (Ex Av. Esperanza) hasta la Av. Santa Rosa (ambos sentidos).
- 2.- Av. Bocanegra (Ambos sentidos de circulación)
Tramo comprendido entre la Av. Dominicos hasta la Av. Bertello (Ex Av. Japón)
- 3.- Av. La Regla (Cerro La Regla)
Tramo comprendido entre la Av. Cuzco y la Av. Carlos Izaguirre.
- 4.- Av. Libertad
Colindando con los Asentamientos Humanos Nuevo Progreso, Santa Rosa y Piedra Liza.
- 5.- Av. Dominicos (ambos sentidos de circulación).
Desde el Ovalo Preví hasta Calle 22 (Urb. El Alamo) Límite Provincial (Vías principales y vía auxiliar).

Artículo Segundo: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía será sancionado con las multas y medidas preventivas establecidas en las disposiciones legales y municipales vigentes.

Artículo Tercero: Encárguese a la Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, para que proceda a la señalización vertical y horizontal de las citadas vías, conforme al Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para calles y carreteras.

Artículo Cuarto: Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Policía Nacional del Perú a través del Departamento de Policía de Tránsito del Callao.

Artículo Quinto: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

04 OCT 2012